

1. Datos de la compañía aseguradora.

Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija. Dom. Soc.:
Santa Engracia, 67-69 - 28010 Madrid - España.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 3º del Libro de Sociedades, folio 83, hoja 15-1.
C.I.F.: G-28031466.

La clave de Autorización registrada en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
como autorizada para operar en España: M0050.

2. Nombre del producto.

AUTOMÓVILES

3. Información básica previa a la contratación del seguro.

La información básica previa a la contratación se estructura: en los datos del vehículo, datos del conductor habitual y/ o conductores ocasionales, y el historial de siniestralidad.

- **Datos del vehículo:** marca, modelo, versión, accesorios, tipo de compra, uso del vehículo, matrícula y fecha de matriculación.
- **Datos del conductor habitual y/o conductores ocasionales:** documento de identificación, tipo carnet, edad, sexo y población.
- **Historial de siniestralidad:** en función de la normativa de suscripción de la compañía, se utilizará la declaración del cliente o se realizará una consulta al fichero Tirea- Sinco donde se podrá comprobar el historial de siniestralidad del tomador durante los últimos cinco años.

Veracidad de la información: la base para la valoración del riesgo y determinación de la prima del seguro se fundamenta en la información que se facilite a la entidad por el asegurado en el cuestionario, en cualquier otro documento o verbalmente, por lo que la misma deberá ser veraz, por cuanto su inexactitud o insuficiencia podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la prestación, si hubiere mediado dolo o culpa grave, o la indemnización podrá reducirse proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiere aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo, por aplicación de la Regla de Equidad o la Regla Proporcional.

Prima: aportación económica que el asegurado paga al asegurador, sometida a la información dada por el cliente.

Franquicia: cantidad fija o proporcional que soportará el asegurado en caso de siniestro. Los tipos de franquicia que ofrece Pelayo y que afectan exclusivamente a la garantía de daños propios son los siguientes:

- 200 euros
- 300 euros
- 450 euros
- 600 euros
- 900 euros

4. Necesidad de actualización.

El tomador del seguro o el asegurado deberá de comunicar a la Aseguradora en el menor tiempo posible cualquier circunstancia que modifique o altere el riesgo (cambio de vehículo, inclusión de conductor, zona de circulación, etc.), tal y como se recoge en los arts. 11, 12, 13 y 34 de la Ley de Contrato de Seguro (LCS).

5. Seguro de defensa jurídica y riesgos extraordinarios.

Protección Jurídica.

- **Libertad de elección.** El asegurado tiene derecho a elegir libremente al procurador que le represente y al abogado que le defienda desde el momento de la declaración del siniestro.

Riesgos Extraordinarios: Es cometido del Consorcio de Compensación de Seguros (www.conorseguros.es) satisfacer a los asegurados las indemnizaciones derivadas de siniestros extraordinarios, como se recoge en su Estatuto Legal.

El Consorcio asume los daños producidos a las personas y en los bienes en los términos establecidos en su *Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios*. En la cobertura de responsabilidad civil del automóvil, se establece la posibilidad de aplicar una franquicia a cargo del asegurado.

6. Inoponibilidad del asegurador.

Inoponibilidad por el asegurador.

Pelayo no podrá oponer aquellas cláusulas contractuales que excluyan de la cobertura del seguro al ocupante sobre la base de que éste supiera o debiera haber sabido que el conductor del vehículo se encontraba bajo los efectos del alcohol o de otra sustancia tóxica en el momento del accidente.

Pelayo tampoco podrá oponer frente al perjudicado la existencia de franquicias, ni frente al tomador, conductor o perjudicado, la no utilización de la declaración amistosa de accidente, tal y como se recoge en el art. 6 de la LRCSCVM.

7. Siniestros.

Procedimiento para la declaración del siniestro.

- El Tomador del seguro o Asegurado debe comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido.

Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro de auto.

- También debe comunicar cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su poder o conocimiento, relacionada con el siniestro.
- La comunicación del siniestro se realizará a través de las oficinas de Pelayo, de su mediador, mediante el teléfono 91 520 05 00 o a través de www.pelayo.com en la oficina de internet, dentro de Servicios para Clientes. Así mismo, el cliente podrá descargar la App Declaración IDEA en <https://declaracionidea.es> para uso exclusivo de Smartphone con la finalidad de poder rellenar un parte de declaración amistosa en el caso de que hubiera por lo menos otro vehículo un tercer implicado en un accidente. Dicha aplicación está respaldada por UNESPA, la Asociación Empresarial del Seguro en España, y la práctica totalidad de las compañías que operan en el ramo de automóviles en España.

Pérdida / Siniestro Total. Para la valoración del vehículo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Valor de nuevo es el precio de venta al público en estado de nuevo del vehículo asegurado incluyendo los impuestos que correspondan por su uso, excepto cuando sean fiscalmente deducibles por el propietario.
- Valor GANVAM es el valor que el vehículo tendría en venta, obtenido del boletín estadístico que publica la Asociación Nacional de Vendedores de Vehículos a Motor, Reparación y Recambios (GANVAM), cuando ocurra el accidente.

Cuando el importe presupuestado para la reparación del vehículo accidentado exceda del 100% del valor de nuevo o valor GANVAM, en función de la antigüedad del vehículo, se indemnizará:

- En los siniestros de robo o hurto del vehículo:
 - ✓ El 100% del valor de nuevo del vehículo en el primer año desde la primera matriculación del vehículo, si el asegurado es el primer propietario. Si el asegurado es el segundo o posterior propietario, el 100 % del valor de adquisición en vez del valor de nuevo.
 - ✓ El 100% del valor GANVAM del vehículo si ha transcurrido dos años desde la primera matriculación.
 - ✓ En el robo o hurto de elementos y piezas de serie del vehículo se indemnizará por el 100% del valor de nuevo, excepto los aparatos de audio, batería y neumáticos que se valorarán según su antigüedad: 100% en el primer año, 80% en el segundo y tercero y 50% a partir del cuarto año.
 - ✓ En el robo o hurto de accesorios extra del vehículo, en caso de estar declarados en las condiciones particulares y según su antigüedad, se cubre el 100% del valor de nuevo en el primer año, 80% en el segundo y tercero y 50% a partir del cuarto año.
- En los siniestros que afecten al resto de garantías de daños propios, la valoración será la siguiente:
 - ✓ Cuando se produzca un siniestro total del vehículo en los dos primeros años desde la primera matriculación, se abonará el 110% del valor de nuevo del vehículo si el asegurado es el primer propietario. Si el asegurado es el segundo o posterior propietario, el 110% del valor de adquisición en vez del valor de nuevo.

Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro de auto.

- ✓ Si el siniestro se produce transcurridos dos años desde la primera matriculación, se abonará el 110% del valor GANVAM del vehículo.
- ✓ Se indemnizará el 100% del valor nuevo de los elementos y piezas de serie del vehículo, incluido los neumáticos. Los aparatos de audio y batería se valorarán según su antigüedad: 100% el primer año, 80% en el segundo y tercero y 50% a partir del cuarto año.
- ✓ En el caso de los accesorios extra del vehículo siempre que estén declarados en condiciones particulares, se indemnizará según su antigüedad: 100% del valor de nuevo en el primer año, 80% en el segundo y tercero y 50% a partir del cuarto año.

Facultad de repetición cobertura del seguro obligatoria. La entidad aseguradora, una vez efectuado el pago de la indemnización, podrá repetir:

- Contra el conductor, el propietario del vehículo causante y el asegurado, si el daño causado fuera debido a la conducta dolosa de cualquiera de ellos o a la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Contra el tercero responsable de los daños.
- Contra el tomador del seguro o asegurado, por las causas previstas en la LCS, y, conforme a lo previsto en el contrato, en el caso de conducción del vehículo por quien carezca del permiso de conducir.

En el último punto, Pelayo no podrá negar al tercero perjudicado las indemnizaciones que le correspondan legalmente hasta las cuantías del aseguramiento

La acción de repetición del asegurador prescribe por el transcurso del plazo de un año, contado a partir de la fecha en que hizo el pago al perjudicado, tal y como se recoge en el art. 10 de la LRCSCVM.

El parte Europeo de Accidente. Es una "declaración amistosa de siniestro", que no implica reconocimiento de responsabilidad. Sin embargo, sirve para una correcta consignación de todos los datos del accidente, agiliza los trámites de gestión y permite resarcir al perjudicado de los daños materiales de su vehículo de una forma mucho más ágil.

8. Política de uso de certificaciones de siniestralidad.

En función de la normativa de suscripción de la compañía, se utilizará la declaración del cliente o se realizará una consulta al fichero Tirea- Sinco donde se podrá comprobar el historial de siniestralidad del tomador durante los últimos cinco años.

9. Instancias de reclamación.

Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones.

Si un cliente decide presentar una reclamación, puede presentarla en cualquiera de nuestras oficinas distribuidas en todo el territorio nacional, donde existen impresos para poder expresarnos su insatisfacción y el Servicio de Atención al Cliente de Pelayo dictará resolución en el plazo de máximo de 30 días.

Si lo desea, puede presentar su reclamación directamente ante el Servicio de Atención al Cliente, que se resolverá en el plazo máximo de 30 días:

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Apdo. de Correos: 10.112 • 28080 Madrid
garantia@pelayo.com

Por último, le recordamos que, si una vez finalizado el procedimiento de gestión de la queja o reclamación no está conforme con el resultado de la resolución emitida por el Servicio de Atención al Cliente, puede dirigirse a: Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP).

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS

Servicio de Reclamaciones
Paseo de la Castellana, 44 28046 Madrid

Jurisdicción aplicable. Con carácter general y sin obligación de acudir a los anteriores procedimientos, los conflictos se resolverán por los Jueces y Tribunales que correspondan.

10. Legislación aplicable y Dirección General de Seguros y Fondos de pensiones.

- El RDL 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- La ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- El Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a Motor y su Reglamento.

La DGSFP. Es un órgano administrativo que depende de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, adscrita al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, siendo el órgano de control y supervisión de las entidades aseguradoras españolas.

11. Régimen Fiscal.

Impuestos.

En la prima del seguro quedan comprendidos el Impuesto sobre Primas de Seguros (IPS) y los recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.

12. Situación financiera y de solvencia.

Puede consultar el informe sobre la situación financiera y de solvencia de Pelayo, regulado en el artículo 80 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR) y acceder a información contenida en el mismo, a través del siguiente enlace <https://www.grupopelayo.com/quienes-somos/solvencia>.

13. Protección de datos.

Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, Responsable del tratamiento, tratará sus datos con la finalidad de llevar a cabo la tarificación o presupuesto que nos solicite, formalizar y gestionar el contrato de seguro, así como su mantenimiento, desarrollo y renovación, dar cumplimiento a las prestaciones, coberturas y servicios derivados del mismo y a las obligaciones legales aplicables. Así mismo, se utilizarán para el envío de comunicaciones publicitarias en el caso de que haya prestado su consentimiento.

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, como se explica en la información adicional que se puede consultar en nuestra web: <http://www.pelayo.com/politica-privacidad.html>

En dicha información adicional se explica pormenorizadamente, todo lo relativo al tratamiento de sus datos en el marco de la celebración del contrato de seguro y su gestión, así como la información relativa a los sistemas comunes de información del sector asegurador.